



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecución
Referencia	Ejecutivo por condena impuesta
Ejecutante	Bayron De Jesús Ledesma Zapata
Ejecutado	María Amalia Loaiza Mejía
Radicado	05001 31 10 004 2020 00159 00- (2015-1339). Liquidatario
Providencia	Libra mandamiento de pago

La presente Demanda que presentó **BAYRON DE JESUS LEDESMA ZAPATA**, por intermedio de apoderado judicial y que dirigen en contra de la señora **MARIA AMALIA LOAIZA MEJÍA**, toda vez que; se ajusta a lo establecido en el artículo 422 y siguientes del **C.G.P.** y conforme a lo señalado en los artículos 82 y siguientes de la ley **1564-2012**, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, decide en los siguientes términos:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, a la presente solicitud instaurada por el señor **BYRON DE JESUS LEDESMA ZAPATA** y que dirigen en contra de **MARIA AMALIA LOAIZA MEJÍA**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, según la suma relacionada en la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido artículo 599 del código general del proceso, se **DECRETA EL EMBARGO** de los bienes inmuebles **01-N-5156922 y 01N- 366326**, que se encuentren inscritos en cabeza de la señora **MARIA AMALIA LOAIZA MEJÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.037.309. comuníquese el embargo.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada el presente proveído conforme al Artículo 290 del Código General Del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le demanda de conformidad con el artículo 431, o diez (10) para proponer las excepciones de que trata el artículo 442 de la precitada ley.

CUARTO: Reconocer facultades a la abogada **MARTHA CECILIA PAREJA VELEZ**, con T.P. 18.967 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 057**

**FIJADOS HOY: 19 AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A
LAS 5: 00 P.M.**

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

OFICIO: 00

PROCESO : Ejecutivo Por Condena Impuesta
DEMANDANTE : BYRON DE JESUS LEDESMA ZAPATA C.C. 70.118.288
DEMANDADO : MARIA AMALIA LOAIZA MEJIA C.C. 43.037.309
RADICADO : **05001 31 10 004 2020 00159 00**

Señores: OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE

Le comunico que, en el proceso de la referencia mediante providencia de hoy 11/08/2020, se ordenó comunicarles **EL EMBARGO** de los bienes inmuebles **01-N-5156922 y 01N-366326**, que se encuentran inscritos en cabeza de la señora **MARIA AMALIA LOAIZA MEJÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.037.309. de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte. Sírvase Proceder De Conformidad.

CORDIALMENTE

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA